

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que fue allegada respuesta por parte de la Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Cali y Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1179

Referencia: Verbal de Pertenencia
Demandante: Ana Luisa Cortes Mosquera
Demandado: Federación Provivienda La Nueva Granada y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.
Radicación: 2019-00688

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron allegadas respuestas provenientes de la Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Cali y Superintendencia de Notariado y Registro, es menester indicar que las mismas habrán de ser agregadas al plenario a fin que surtan los efectos legales pertinentes.

Se observa además que las fotografías de la valla, así como la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-612089, se encuentran acreditadas a cabalidad, tal como lo prevé el numeral 7, inciso 3 del artículo 375 del C.G del P.

Ahora bien, conviene señalar que habrá de ordenarse la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**.

Por otro lado, es menester señalar que una vez evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto **806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, ante el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**. Por lo tanto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Agréguese a los autos a fin de que obren y consten en el plenario las respuestas provenientes de la Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Cali y Superintendencia de Notariado y Registro a fin que surtan los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - **ORDENAR** incluir el contenido de la valla en el **Registro Nacional de procesos de pertenencia**, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

TERCERO. - ORDENAR INCLUIR en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y con derecho sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-612098** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y una vez surtido este emplazamiento y fenecido el termino aludido en el numeral SEGUNDO. - de la presente providencia, se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 112 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de septiembre de 2.020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62b4d5dfbf8e39d9f0080ca61cdf9e1b5e65d876978b184b54f0b14ce47bfdc**

